

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA DEL NORTE

Institución de Educación Superior

ANEXO 1

Glosario de términos de acuerdo con la Ley 23 de 1982, sobre Derechos de Autor en Colombia modificada por la Ley 1520 del 13 de abril de 2012

Autor. Persona física que realiza la creación intelectual.

Artista intérprete o ejecutante. Es el actor, cantante, músico, bailarín u otra persona que represente un papel, cante, recite, declame, interprete o ejecute en cualquier forma obras literarias o artísticas o expresiones del folclor.

Comunicación al público de una interpretación o ejecución o de un fonograma. Para los efectos de los artículos 166 y 173 de la presente ley, es la transmisión al público, por cualquier medio que no sea la radiodifusión, de sonidos de una interpretación o ejecución o los sonidos o las representaciones de sonidos fijadas en un fonograma. Para los efectos de los derechos reconocidos a los artistas intérpretes o ejecutantes y productores de fonogramas, la “comunicación al público” incluye también hacer que los sonidos o las representaciones de sonidos fijados en un fonograma resulten audibles al público.

Copia o ejemplar. Soporte material que contiene la obra, como resultado de un acto de reproducción.

Derechohabiente. Persona natural o jurídica a quien por cualquier título se transmiten derechos reconocidos en la presente ley.

Distribución al público. Puesta a disposición del público del original o copias de la obra mediante su venta, alquiler, préstamo o de cualquier otra forma.

Divulgación. Hacer accesible la obra al público por cualquier medio o procedimiento.

Emisión. Difusión a distancia de sonidos o de imágenes y sonidos para su recepción por el público.

Fijación. Incorporación de signos, sonidos o imágenes, o de la representación de estos, a partir de la cual puedan percibirse, reproducirse o comunicarse mediante un dispositivo.

Fonograma. Toda fijación de los sonidos de una interpretación o ejecución o de otros sonidos, o de una representación de sonidos que no sea en forma de una fijación incluida en una obra cinematográfica o audiovisual.

Grabación efímera. Fijación sonora o audiovisual de una representación o ejecución o de una emisión de radiodifusión, realizada por un período transitorio por un organismo de radiodifusión, utilizando sus propios medios, y empleada en sus propias emisiones de radiodifusión.

Información sobre la gestión de derechos. Información que identifica la obra, interpretación o ejecución o fonograma; al autor de la obra, al artista intérprete o ejecutante de la interpretación o ejecución, o al productor del fonograma; o al titular de cualquier derecho sobre la obra, interpretación o ejecución o fonograma; o información sobre los términos y condiciones de utilización de las obras, interpretaciones o ejecuciones o fonogramas; o cualquier número o código que represente

dicha información, cuando cualquiera de estos elementos estén adjuntos a un ejemplar de la obra, interpretación o ejecución o fonograma o figuren en relación con la comunicación o puesta a disposición al público de una obra, interpretación o ejecución o fonograma.

Lucro. Ganancia o provecho que se saca de algo.

Medida tecnológica efectiva. Cualquier tecnología, dispositivo o componente que, en el curso normal de su operación, controla el acceso a una obra, interpretación o ejecución o fonograma protegidos, o que protege cualquier derecho de autor o cualquier derecho conexo al derecho de autor.

Obra. Toda creación intelectual original de naturaleza artística, científica o literaria, susceptible de ser divulgada o reproducida en cualquier forma.

Obra anónima. Aquella en que no se menciona el nombre del autor; por voluntad del mismo, o por ser ignorado.

Obra audiovisual. Toda creación expresada mediante una serie de imágenes asociadas, con o sin sonorización incorporada, que esté destinada esencialmente a ser mostrada a través de aparatos de proyección o cualquier otro medio de comunicación de la imagen y de sonido, independientemente de las características del soporte material que la contiene.

Obra colectiva. La que sea producida por un grupo de autores, por iniciativa y bajo la orientación de una persona natural o jurídica que la coordine, divulgue y publique bajo su nombre.

Obra derivada. Aquella que resulte de la adaptación, traducción u otra transformación de una originaria, siempre que constituya una creación autónoma.

Obra en colaboración. La que sea producida, conjuntamente, por dos o más personas naturales cuyos aportes no puedan ser separados.

Obra individual. La que sea producida por una sola persona natural.

Obra inédita. Aquella que no haya sido dada a conocer al público.

Obra originaria. Aquella que es primitivamente creada.

Obra póstuma. Aquella que haya sido dada a la publicidad solo después de la muerte de su autor.

Obra seudónima. Aquella en que el autor se oculta bajo un seudónimo que no lo identifica.

Organismo de radiodifusión. Empresa de radio o televisión que transmite programas al público.

Productor. Persona natural o jurídica que tiene la iniciativa, la coordinación y la responsabilidad en la producción de la obra, por ejemplo, de la obra audiovisual o del programa de ordenador.

Productor de fonogramas. Es la persona natural o jurídica que toma la iniciativa y tiene la responsabilidad de la primera fijación de los sonidos de una interpretación o ejecución u otros sonidos o las representaciones de sonidos.

Publicación. Producción de ejemplares puestos al alcance del público con el consentimiento del titular del respectivo derecho, siempre que la

disponibilidad de tales ejemplares permita satisfacer las necesidades razonables del público, teniendo en cuenta la naturaleza de la obra.

Publicación de una interpretación o ejecución o de un fonograma. Es la oferta al público de copias de la interpretación o ejecución o del fonograma con el consentimiento del titular del derecho y siempre que los ejemplares se ofrezcan al público en cantidad razonable.

Radiodifusión. Transmisión al público por medios inalámbricos o por satélite de los sonidos o sonidos e imágenes, o representaciones de los mismos; incluyendo la transmisión inalámbrica de señales codificadas, donde el medio de decodificación es suministrado al público por el organismo de radiodifusión o con su consentimiento; “radiodifusión” no incluye las transmisiones por las redes de computación o cualquier transmisión en donde tanto el lugar como el momento de recepción pueden ser seleccionados individualmente por miembros del público.

Retransmisión. Remisión de una señal o de un programa recibido de otra fuente, efectuada por difusión inalámbrica de signos, sonidos o imágenes, o mediante hilo, cable, fibra óptica u otro procedimiento análogo.

Titularidad. Calidad del titular de derechos reconocidos por la presente ley”.

Glosario de términos relativos a información y documentación en materia de propiedad industrial, de acuerdo con la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual OMPI

Acceso a la información en materia de propiedad industrial

Término que designa el conjunto de métodos que permiten identificar y, en consecuencia, recuperar informaciones precisas en materia de propiedad industrial. La identificación puede hacerse a partir de sectores tecnológicos, en cuyo caso se utilizan símbolos de clasificación (de la clasificación nacional o de clasificaciones internacionales, por ejemplo, de la Clasificación Internacional de Patentes) o palabras clave (las de un diccionario electrónico, por ejemplo). También puede hacerse a partir del nombre de un solicitante o de un inventor, de fechas (fecha de la solicitud o fecha de publicación, por ejemplo) o del país de publicación (Norma ST.3 de la OMPI). A este fin, se pueden utilizar los índices manuales o los instrumentos informáticos de búsqueda.

Adiciones a los derechos de propiedad industrial

Véase “Patente de adición”.

Administración encargada de la búsqueda internacional

Véase “PCT” (Tratado de Cooperación en materia de Patentes)

Administración encargada del examen preliminar internacional

Véase “PCT” (Tratado de Cooperación en materia de Patentes)

Almacenamiento óptico

Almacenamiento de la información en soportes ópticos numéricos (esencialmente discos ópticos). La rapidez con la que se han introducido y se han desarrollado los soportes ópticos numéricos obedece a las ventajas que ofrecen: elevada capacidad de almacenamiento, gran fiabilidad, durabilidad y costo relativamente bajo. Se utilizan dos formas generales de almacenamiento:

- 1) la forma en modo punto, en la que los datos se comprimen de forma que den imágenes en facsímile después de su descompresión;
- 2) la forma numérica basada en una codificación de los caracteres.

Actualmente, los medios de almacenamiento óptico numérico se presentan principalmente en forma de discos, los de 12 o de 5 1/4 pulgadas, que se utilizan para el almacenamiento en sistemas informáticos adecuados y de los 5,5 pulgadas (discos compactos ROM) que sirven de ordinario para la comunicación de datos. (Véase también “Disco compacto ROM” y “WORM”).

Anterioridad

Véase “Estado de la técnica”.

Anualidad

Véase “Tasa de mantenimiento en vigor”.

Arreglo de La Haya

Véase “Depósito internacional de dibujos y modelos industriales”.

Arreglo de Madrid

Véase “Registro internacional de marcas”.

BACON

Proyecto en curso de la Oficina Europea de Patentes destinado a registrar en cinta magnética -remontándose hasta 1920 o incluso antes- el texto completo y los dibujos de la primera publicación de los documentos de patente por las grandes oficinas de propiedad industrial, en forma de datos-imágenes (en facsímil), con el fin de permitir la creación posterior de un sistema de búsqueda de imágenes (proyecto denominado BACON por contracción del inglés “Backfile Conversion”).

Bases de datos automatizadas

Existen numerosas bases de datos. Algunas están totalmente dedicadas a la información en materia de patentes, otras contienen esencialmente informaciones obtenidas de los documentos de patente, así como informaciones extraídas de revistas científicas y técnicas. También existen bases de datos especializadas en información en materia de marcas. La mayoría son accesibles en línea.

Entre las bases de datos sobre patentes, unas contienen principalmente los datos bibliográficos que figuran en los documentos de patente, permitiendo proceder a búsquedas de nombres o familias de patentes. También en algunas ocasiones, la búsqueda puede realizarse sobre las palabras que figuran en los títulos o en los resúmenes.

Otras bases de datos permiten efectuar búsquedas en el texto completo de los documentos de patentes o de los resúmenes. Algunas disponen de sistemas de indexación en profundidad, gracias a los que es posible definir con gran precisión las materias sobre las que debe tratar la búsqueda. Otras son de tipo analítico y abarcan el conjunto de la literatura en un determinado sector tecnológico.

En la Parte 6 del Manual de información y documentación en materia de propiedad industrial de la OMPI, figura un repertorio de las bases de datos automatizadas sobre información en materia de propiedad industrial más corrientemente utilizadas.

Boletín

Véase “Boletín oficial”.

Boletín de dibujos y modelos industriales

Véase “Boletín oficial”.

Boletín de marcas

Véase “Boletín oficial”.

Boletín de patentes

Véase “Boletín oficial”.

Boletín de resúmenes

Boletín en el que se publican los resúmenes. Un boletín de resúmenes contiene frecuentemente índices nominativos de los solicitantes o de los inventores. Puede estar dividido en rúbricas. Frecuentemente también se publican índices acumulativos, por ejemplo, índices anuales.

Boletín oficial

La mayoría de las oficinas de propiedad industrial publican un boletín oficial (o diario, o gaceta) que proporciona informaciones sobre el desarrollo del procedimiento relativo a la conexión de los diferentes títulos de propiedad industrial, así como sobre las comunicaciones oficiales de la oficina, sobre las modificaciones introducidas en las leyes de propiedad industrial vigentes, sobre las etapas del procedimiento para los documentos de patente, etc. En algunos países, se publican boletines oficiales separados para las patentes, para las marcas y para los dibujos y modelos industriales (“Boletín de patentes”, “Boletín de marcas” y “Boletín de dibujos y modelos industriales”).

Las rúbricas relativas a las invenciones se presentan en función de los datos bibliográficos más importantes, como el número de identificación del documento de patente, el código de identificación del tipo de documento, los símbolos de clasificación o el nombre del solicitante o del inventor. Numerosos boletines oficiales también reproducen, por lo menos en la fase de procedimiento, el resumen o la reivindicación o reivindicaciones principales de la invención cuya protección se solicita,

así como el dibujo o los dibujos o fórmulas químicas. Ciertos países publican también en su boletín oficial el texto completo de los documentos de patente. Los boletines de marcas o las secciones de los boletines oficiales dedicadas a las marcas contienen rúbricas relativas a las fases del procedimiento previsto por la legislación en materia de marcas. Lo mismo ocurre respecto de los dibujos y modelos industriales.

Además del boletín oficial, algunas oficinas de propiedad industrial también publican, trimestral o anualmente, índices recapitulativos de algunas de las listas que figuran en esos boletines.

Búsqueda

Consulta de los expedientes de búsqueda para identificar todos los documentos que se juzguen necesarios para determinar si la invención es nueva e implica una actividad inventiva.

Tipos de búsqueda:

- 1) en función de los medios técnicos empleados: búsqueda manual (en una colección en papel), búsqueda mecanizada (por ejemplo, utilizando fichas perforadas), búsqueda en línea (en expedientes automatizados);
- 2) en función del objeto de la búsqueda: estado de la técnica, novedad, infracción, etc.;
- 3) en función de los medios utilizados: búsqueda sistemática, búsqueda por nombre, búsqueda por palabra clave, búsqueda en el texto completo, etc.

A veces, las marcas y los dibujos y modelos industriales son también objeto de búsqueda en el registro correspondiente. Esta búsqueda tiende generalmente a determinar si la marca o el dibujo o modelo cumplen las condiciones necesarias para ser registrados, en particular,

en relación a la existencia eventual de derechos anteriores en conflicto con ellos.

Véase también “Examen”.

Búsqueda automatizada de información

Expresión que designa la utilización de una base de datos automatizada a los fines de una búsqueda documental. El ordenador puede utilizarse a distancia en modo interactivo a partir de un telecopiador o de un terminal con pantalla de visualización; también puede utilizarse en modo de tratamiento por lotes, lo que exige la entrada de interrogaciones, presentándose los resultados normalmente en forma de un informe impreso. Véase también “En línea”.

Búsqueda automatizada interactiva

Técnica de búsqueda consistente en explotar un ordenador de manera que se desarrolle una serie de preguntas y respuestas alternas entre un usuario y el ordenador de manera parecida a un diálogo entre dos personas.

Búsqueda automatizada por lotes

Técnica de búsqueda consistente en reagrupar y después procesar por ordenador una serie de solicitudes de búsqueda en condiciones tales que el usuario ya no pueda actuar sobre los procesos en curso. También se denomina a veces “búsqueda diferida”.

Búsqueda en contexto local

Búsqueda en modo interactivo efectuada a partir de una estación de trabajo de ordenador, que puede formar parte de una red local. Puede preverse un interfaz con el exterior para permitir búsquedas en línea a distancia.

Búsqueda en línea a distancia

Búsqueda en modo interactivo efectuada en una base de datos automatizada situada a distancia, a partir de un terminal de ordenador y por mediación de una red de telecomunicaciones.

CAPRI

Véase “Sistema CAPRI”.

CD-ROM

Véase “Disco compacto ROM (CD-ROM)”.

COM (Composición de Ordenador en Microfilm)

Técnica que permite registrar una composición de ordenador directamente en un microfilm en lugar de imprimirlo en papel y, por tanto, acelerar la salida de datos y reducir el consumo de papel.

Cartas patentes

Véase “Patente”.

Certificado complementario de protección

Un certificado complementario de protección es un derecho de propiedad industrial que se concede para un producto que ha obtenido autorización para distribuirse en el mercado como producto medicinal. El certificado surte efecto al final de la duración de una patente que proteja el producto como tal, de un procedimiento para obtener el producto o de una solicitud del producto. El certificado amplía la protección conferida por dicha patente, pero sólo respecto del producto abarcado por dicha autorización y de cualquier utilización de ese producto como producto medicinal o fitofarmacéutico que haya sido autorizada antes de la expiración del certificado. El certificado no amplía la duración de la patente.

En este contexto:

– se entiende por “producto medicinal” cualquier sustancia o combinación de sustancias destinadas al tratamiento o prevención de enfermedades en los seres humanos o en los animales, o cualquier sustancia o combinación de sustancias que puedan ser administradas a los seres humanos o a los animales con el objetivo de diagnóstico médico o de restaurar, corregir o modificar funciones fisiológicas en seres humanos o en animales;

– se entiende por “producto fitofarmacéutico” cualquier sustancia activa o preparado que contenga una o más sustancias activas presentadas en la forma en que se ofrecen para su distribución a los usuarios, destinada a:

i) proteger los vegetales o los productos vegetales contra todos los organismos nocivos o evitar la acción de los mismos, siempre que dicha sustancia o preparado no se defina de otro modo más adelante;

ii) influir en el proceso vital de los vegetales de forma distinta de como lo hacen las sustancias nutritivas, (por ejemplo, los reguladores de crecimiento);

iii) mejorar la conservación de los productos vegetales, siempre y cuando dicha sustancia o producto no esté sujeto a disposiciones particulares del Consejo o de la Comisión sobre conservantes;

iv) destruir los vegetales inconvenientes; o

v) destruir partes de vegetales, o controlar o evitar un crecimiento inadecuado de los mismos;

– se entiende por “producto” el ingrediente activo o la combinación de ingredientes activos de un producto medicinal o fitofarmacéutico.

La oficina de propiedad industrial en la que se haya presentado la solicitud publicará una notificación de la solicitud de un certificado complementario de protección y del hecho de que se ha concedido el certificado o que ha sido rechazada la solicitud del certificado.

Certificado de inventor

Forma particular de protección de las invenciones que existía paralelamente a la patente en cierto número de países y que todavía existe en algunos.

Certificado de utilidad

Forma particular de protección de las invenciones que existe en Francia paralelamente a las patentes. Las solicitudes de certificado de utilidad no son objeto de búsqueda de anterioridad y la duración de los títulos correspondientes es más corta (seis años únicamente).

Cita

Se entiende por “cita” en un documento de patente, un informe de búsqueda o cualquier otro documento, la mención de otro documento que pueda tener incidencia en la patentabilidad de una invención (reivindicada).

Si el documento citado es un documento de patente, se recomienda indicar en la cita el código de la oficina de propiedad industrial o de la organización que ha publicado el documento, el número de publicación, el código de tipo de documento y la fecha de publicación de éste. Deben incluirse las partes pertinentes del documento de patente, como el número de página, el número de columna, el número de párrafo, el número de línea, el número de reivindicación y el número de figura, para mostrar la ubicación precisa del material citado en el documento.

Si se trata de un artículo o de un libro, se debe indicar el autor (si procede), el título de la publicación periódica o del libro, el título del artículo, el número del volumen y de la página o páginas y, generalmente, la fecha de publicación.

Si la cita hace referencia a un documento electrónico, además de los elementos anteriores, deben indicarse el tipo de medio de comunicación, por ejemplo [Internet], el URL y la fecha de recuperación de Internet o de la base de datos (si procede), y todo número de referencia exclusivo que sirva para recuperar e identificar posteriormente el documento electrónico.

Una cita también puede hacer referencia a una divulgación verbal, utilización, exposición o cualquier otro medio de divulgación. (Véanse asimismo las Normas ST.1 y ST.14 de la OMPI.)

Clasificación

1) En el campo de la información y la documentación en materia de patentes, se entiende por “clasificación” un sistema particular en el que se subdividen las tecnologías en unidades distintas. Para cada una de esas unidades se elige un símbolo de clasificación. El símbolo de clasificación que designa la unidad a la que corresponde la invención se imprime generalmente en la primera página del documento de patente correspondiente.

A los fines de la constitución de colecciones sistemáticas de documentos de patente, numerosos países han elaborado clasificaciones de patentes. Los símbolos de clasificación de esas clasificaciones nacionales se imprimen casi siempre en los documentos de patente a fin de que sea posible localizarlos ulteriormente. Para evitar la utilización de varias clasificaciones diferentes, se estableció en 1968 la Clasificación Internacional de Patentes (IPC).

Véase también “clasificar”.

Nota: “Clasificar” una solicitud de patente también puede significar declarar que es confidencial o secreta porque contiene informaciones confidenciales, secretas o “clasificadas” (habitualmente, por razones de defensa nacional). En este contexto, “clasificar” significa estampar en la primera página de una solicitud una mención como “secreto”, “muy secreto” o simplemente “clasificado”.

2) A los fines del registro de marcas, los productos y los servicios son objeto de una clasificación particular. En virtud de la mayoría de las legislaciones nacionales, una marca se registra para productos o servicios determinados incluidos en una o varias clases que deben indicarse. Los elementos de la representación gráfica de una marca (elementos figurativos) también pueden ser objeto de clasificación.

3) Los dibujos y modelos industriales son objeto de una clasificación análoga a la de las marcas y son los diversos tipos de productos a los que se refieren los dibujos y modelos industriales repertoriados en la clasificación.

Véanse también las definiciones relativas a las diferentes clasificaciones internacionales.

Clasificación Internacional de Patentes (IPC)

Es la clasificación de patentes más ampliamente utilizada. La IPC se funda en un tratado internacional multilateral administrado por la OMPI (el Arreglo de Estrasburgo de 1971 relativo a la Clasificación Internacional de Patentes). Se trata de un sistema jerárquico que, en su quinta edición (1990), divide el campo de la tecnología en ocho secciones, 118 clases, 620 subclases y unos 60.000 grupos (incluyendo grupos “principales” y “subgrupos”), cada uno de los tiene asignado un

símbolo. El símbolo o símbolos que correspondan a la invención descrita en un documento de patente se indican generalmente en ese documento por la Oficina de Propiedad Industrial que lo ha concedido. Por tanto, la IPC permite encontrar el documento en función del objeto a que se refiere. La aplican actualmente unas 70 oficinas de propiedad industrial que, en conjunto, publican más del 90% de los documentos de patente en el mundo.

En sectores particulares de la IPC se ha introducido la noción de sistema híbrido para reforzar la eficacia de la clasificación. En un sistema híbrido, un documento de patente clasificado según los símbolos adecuados de la IPC que correspondan a los objetos técnicos divulgados en dicho documento, está provisto además de códigos de indexación asociados a los símbolos de clasificación y que identifican elementos de información relativos a objetos técnicos que se agregan a la información cubierta por uno o varios de esos símbolos de clasificación. Los códigos de indexación indican los elementos constitutivos esenciales de un compuesto o de una mezcla, o los grupos constitutivos de un compuesto, o incluso los elementos o los componentes de un procedimiento o de una estructura; también pueden identificar las utilidades o aplicaciones de objetos técnicos clasificados.

Para más precisiones, conviene consultar la publicación oficial de la OMPI titulada “Clasificación Internacional de Patentes”. Sus volúmenes 1 a 8 contienen la Clasificación propiamente dicha, el volumen 9 contiene la Guía, la reseña de las clases y el repertorio de los grupos principales, y el volumen 10 la Guía únicamente. La utilización de la IPC se ve facilitada por los índices de palabras clave, por ejemplo el “Índice oficial de palabras clave”, que contiene millares de “palabras clave” ordenadas alfabéticamente. Además, con el fin de facilitar la búsqueda en diferentes ediciones de la IPC, la OMPI ha publicado, en cooperación con

la Oficina Alemana de Patentes, la Oficina Nacional Húngara de Invenciones y la Oficina Española de Patentes y Marcas, el CD-ROM IPC:CLASS, elaborado por Arcanum, B.t., Budapest. El IPC:CLASS contiene las ediciones tercera a quinta de la IPC en francés e inglés, las ediciones cuarta y quinta en alemán, la quinta edición en español y húngaro, los índices de palabras clave en español, francés e inglés, el “Stich-und Schlagwörterverzeichnis” alemán, con una traducción al inglés, los datos de concordancia de revisión relativos a las ediciones segunda a quinta de la IPC y los datos de símbolos de la IPC. También figuran informaciones generales sobre la IPC en el Manual sobre información y documentación en materia de propiedad industrial de la OMPI.

Clasificación Internacional de Productos y Servicios para el Registro de las Marcas

La Clasificación Internacional de Productos y Servicios para el Registro de las Marcas se funda en el Arreglo de Niza (de 1957) relativo a la Clasificación Internacional de Productos y Servicios para el Registro de las Marcas, que establece tal Clasificación. Esta comprende una lista de clases (34 para productos y ocho para servicios) así como una lista alfabética de productos y servicios.

Clasificación Internacional de los elementos figurativos de las marcas

La Clasificación Internacional de los elementos figurativos de las marcas se funda en el Arreglo de Viena (de 1973) que establece una Clasificación Internacional de los elementos figurativos de las marcas. Ese sistema de clasificación trata únicamente de las marcas compuestas de elementos figurativos (identificados por la vista) o que contengan

tales elementos. Estos últimos están clasificados en 29 categorías, 144 divisiones y 1.569 secciones.

Clasificación Internacional para los Dibujos y Modelos Industriales

La Clasificación Internacional para los Dibujos y Modelos Industriales se funda en el Arreglo de Locarno (de 1968) que establece una Clasificación Internacional para los Dibujos y Modelos Industriales. Comprende 32 clases, así como una lista alfabética de productos.

Clasificación de Locarno

Véase “Clasificación Internacional para los Dibujos y Modelos Industriales”.

Clasificación de Niza

Véase “Clasificación Internacional de Productos y Servicios para el Registro de las Marcas”.

Clasificación de Viena

Véase “Clasificación Internacional de los elementos figurativos de las marcas”.

Clasificar

“Clasificar” un documento de patente (es decir, proceder a su clasificación) significa determinar a qué subdivisión de una clasificación pertenece la invención reivindicada en el documento en cuestión, en razón de su carácter técnico, y atribuir a ese documento un símbolo de clasificación. A veces, la clasificación no sólo trata de la invención reivindicada, sino también de otras informaciones divulgadas en el documento de patente.

Clasificar un documento también significa situarlo en un expediente (véase esta palabra).

Colección (de documentos de patente)

Las colecciones se ordenan frecuente en función de los elementos siguientes: país u organización que ha publicado los documentos, período de publicación, tipos de documentos (por ejemplo, solicitudes de patentes publicadas sin examen, patentes concedidas, etc.), soporte material (papel, microficha, microfilm en bobina, etc.) y principio de clasificación (numérico, sistemático). Normalmente, las colecciones de documentos de patente son politécnicas, en el sentido de que contienen documentos que tratan de todos los sectores tecnológicos que pueden ser protegidos por propiedad industrial en los países o la región que publica esos documentos. Si una colección no es politécnica, la materia abarcada debe definirse claramente.

Véase también “Colección numérica” y “Colección sistemática”.

Colección numérica (de documentos de patente)

Colección ordenada con arreglo a los números de los documentos que contiene, permitiendo así encontrar esos documentos en función de su número (por lo que respecta a los diversos sistemas de numeración de los documentos de patentes vigentes o previstos, véase la Norma ST.6 de la OMPI).

Colección sistemática (de documentos de patente)

Colección de documentos de patente ordenada con arreglo, esencialmente, a los símbolos de una clasificación de patentes (como la Clasificación Internacional de Patentes) atribuidos a cada documento de patente, lo que permite, en consecuencia, acceder directamente con ocasión de una búsqueda a todos los documentos pertenecientes al

sector tecnológico definido por una unidad de clasificación determinada. Por tanto, una colección clasificada de esta forma también se denomina a veces expediente de búsqueda.

Nota: En estas colecciones, los documentos a los que se han atribuido diversos símbolos de clasificación exigen la aplicación de medidas particulares. Siendo a la vez voluminosa y costosa una colección que se base en un sistema de clasificación múltiple de los documentos, algunas oficinas frecuentemente sólo clasifican el texto completo de los documentos en función del primer símbolo de clasificación, previéndose remisiones adecuadas a los demás símbolos de clasificación atribuidos (consistentes, por ejemplo, en insertar un ejemplar de la primera página únicamente del documento considerado).

Conceder

Se entiende por el acto que consiste en otorgar un título de propiedad industrial a un solicitante.

Concesión

Se entiende por la concesión de un título de propiedad industrial, es decir, de un título de protección de un derecho de propiedad industrial.

Convenio de París

Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial. Más de 100 Estados son parte en este Convenio internacional, que es el Convenio fundamental en el campo de la propiedad industrial. Concertado en París en 1883, el Convenio ha sido revisado varias veces (en Bruselas en 1900, en Washington en 1911, en La Haya en 1925, en Londres en 1934, en Lisboa en 1958 y en Estocolmo en 1967) y ha sido modificado en 1979. Prevé, entre otras cosas, que por lo que respecta a la propiedad industrial cada Estado contratante debe asegurar a los

extranjeros la misma protección que la que concede a sus propios nacionales, así como el derecho de prioridad establecido en su Artículo 4. El Convenio también establece diversas normas mínimas de protección y reglas generales que todos los Estados contratantes deben observar en su legislación nacional.

Código de país

Véase “Códigos”.

Códigos

En los documentos de propiedad industrial, en las rúbricas de los boletines oficiales y en los registros de las bases de datos sobre información en materia de propiedad industrial, así como en la literatura no relativa a patentes, se identifican a menudo mediante códigos ciertos elementos de información en materia de propiedad industrial. La utilización de códigos es un medio cómodo de presentar un elemento de información de una forma concisa, uniforme y fácilmente comprensible. Los códigos relativos a la información en materia de propiedad industrial se definen en varias normas recomendadas de la OMPI, publicadas en el Manual sobre información y documentación en materia de propiedad industrial de la OMPI. Los códigos que se indican a continuación han sido recomendados hasta ahora en el marco de normas de la OMPI:

- código INID (para los datos bibliográficos contenidos en los documentos de patente - ST.9; para los datos bibliográficos relativos a marcas - ST.60; para los datos bibliográficos relativos a dibujos o modelos industriales - ST.80),
- código para la identificación de diversos tipos de documentos de patente (ST.16),

- código para la representación de países, así como otras entidades y organizaciones internacionales que expidan o registren títulos de propiedad industrial (denominado a veces “código de país”) (ST.3),
- código para las rúbricas publicadas en los boletines oficiales (ST.17).

Códigos INID

“INID” es la abreviatura de “Identificación Numérica Internacionalmente Convenida en materia de Datos Bibliográficos”. Los códigos INID son códigos numéricos atribuidos a los datos bibliográficos relativos a documentos de propiedad industrial e impresos en la primera página de éstos, así como en las rúbricas correspondientes de los boletines oficiales. Se han elaborado códigos INID para los documentos de patente, las marcas y los dibujos y modelos industriales. (Véase la Norma ST.9 de la OMPI para los documentos de patente, la Norma ST.60 de la OMPI para las marcas y la Norma ST.80 de la OMPI para los dibujos y modelos industriales.)

Códigos de indexación

Véase “Clasificación Internacional de Patentes (IPC)”.

Datos bibliográficos

Expresión que designa los diversos datos que figuran normalmente en la primera página de un documento de patente o de dibujo o modelo industrial o en una rúbrica general de un boletín oficial relativa a las patentes concedidas, a los registros de dibujos o modelos industriales o de marcas o a las solicitudes correspondientes. Esos datos comprenden los datos de identificación del documento, los datos relativos a la presentación nacional de la solicitud, a la prioridad, a la publicación y la clasificación, así como a otros datos concisos relativos al contenido técnico del documento o de la rúbrica del boletín oficial. Para más

amplios detalles, véase la Norma ST.9 de la OMPI para los documentos de patente, la Norma ST.60 de la OMPI para las marcas y la Norma ST.80 de la OMPI para los dibujos y modelos industriales.

Datos relativos a la prioridad

Parte de los datos bibliográficos (publicados generalmente en la primera página de un documento de patente) que permiten identificar la solicitud o solicitudes de patente anteriores, en virtud de las que se ha reivindicado un derecho denominado de prioridad (de ordinario, sobre la base del Artículo 4 del Convenio de París). Esos datos de identificación comprenden tres elementos: el número de la solicitud, la fecha de presentación y el nombre del país o de la organización en donde se ha presentado la solicitud anterior correspondiente. Los datos relativos a la prioridad forman parte de los datos bibliográficos fundamentales de un documento de patente y pueden servir, entre otras cosas, para repertoriar los documentos de patente publicados en idiomas y en países diferentes pero relativos a la misma invención (“Familia de patentes”).

Depósito de un dibujo o modelo industrial

Término que designa habitualmente una solicitud de registro de un dibujo o modelo industrial a la que se adjuntan fotografías u otras representaciones gráficas del dibujo o modelo.

Depósito internacional de dibujos y modelos industriales

El depósito internacional de dibujos y modelos industriales está previsto por el Arreglo de La Haya (1925) relativo al depósito internacional de dibujos y modelos industriales. El depósito internacional no debe fundarse necesariamente en un depósito nacional previo. Se efectúa tanto directamente en la Oficina Internacional de la OMPI como, en

ciertas condiciones, por conducto de la administración nacional de un Estado contratante.

Descripción de la invención

Es una de las partes esenciales de ciertos tipos de documentos de patente (por ejemplo, solicitudes de patente o patentes). Normalmente, la descripción precisa el sector tecnológico al que pertenece la invención, contiene un breve resumen de la técnica anterior y expone las principales características de la invención remitiéndose, en su caso, a los dibujos que la acompañen. Un depósito de microorganismo puede considerarse como parte de la descripción de la invención. Véase también “Divulgación”, “Memoria descriptiva” y la Regla 5.1) del Reglamento del PCT.

Desistimiento

Declaración escrita por la que un solicitante renuncia total o parcialmente a una reivindicación. En lo relativo a las marcas, esta declaración puede afectar a una o varias palabras, letras, figuras u otros elementos constitutivos del signo objeto de la solicitud de registro, para los que no puede reivindicarse ni concederse ningún derecho exclusivo. De esta forma, queda limitado el alcance de la marca.

Dibujo o modelo industrial

En el campo de la propiedad industrial el término “dibujo o modelo o industrial” designa el aspecto perceptible por la vista de un objeto y engloba sus características bidimensionales o tridimensionales de forma y superficie. Es susceptible de protección mediante registro en una oficina de propiedad industrial o cualquier otro organismo competente.

La terminología jurídica francesa, así como algunas legislaciones nacionales, hacen una distinción entre los dibujos, que son bidimensionales, y los modelos, que son tridimensionales.

Disco compacto ROM (CD-ROM)

Tipo de disco óptico no susceptible de borrado, de memoria de lectura solamente, utilizado frecuentemente como soporte lógico. Los datos registrados en este disco pueden leerse pero no pueden borrarse ni modificarse. Las características fundamentales del disco compacto ROM son las siguientes: elevada capacidad y densidad de almacenamiento, facilidad de producción en gran escala, economías a nivel de almacenamiento, de difusión y transmisión, y gran fiabilidad. De ello resulta que el disco compacto ROM goza de gran difusión como medio eficaz de publicación, almacenamiento, divulgación e intercambio electrónico de documentos. Véase “Disco compacto ROM en modo mixto”).

Disco compacto ROM en modo mixto

En el campo de las patentes, un disco compacto ROM en modo mixto contiene documentos de patente registrados en forma electrónica cuyo texto está codificado carácter por carácter (por ejemplo, para facilitar la búsqueda y para permitir registrar un máximo de datos en el disco) y completado por imágenes en facsímile en las partes del documento que forman unidades complejas (dibujos, cuadros, estructuras químicas, etc.). Los datos codificados en forma de caracteres, comprenden también los aspectos de la configuración del documento que permitirán visualizar e imprimir el texto y las imágenes en su posición inicial relativa, tanto si se respeta como si no se respeta el formato inicial de página. Véase “Disco compacto ROM” (CD-ROM)”.)

Divulgación

En el campo de la información y de la documentación en materia de patentes, el término “divulgación” designa:

- 1) la divulgación de la invención, es decir, el objetivo de la descripción de la invención reivindicada en un documento de patente, por ejemplo, una solicitud de patente o una patente; para ser válida respecto de la legislación en materia de patentes, esa divulgación debe efectuarse de una manera suficientemente clara y completa para que pueda ejecutar la invención un especialista en la materia (una “persona del oficio”);
- 2) la divulgación técnica, es decir, la información puesta a disposición del público relativa a cualquier invención; puede efectuarse por escrito (en una solicitud de patente o una revista técnica -“divulgación escrita”), u oralmente (en una exposición -“divulgación oral”), o estar constituida por la presentación, en una exposición pública, de un objeto que materialice la invención, o mediante la utilización pública de tal objeto o del procedimiento del que trate la invención.

Documentación mínima del PCT

Colección (muy completa) de documentos de patente y otros documentos técnicos (literatura no relativa a patentes) de la que debe disponer una oficina de propiedad industrial para obtener el estatuto de “Administración encargada de la búsqueda internacional” (véase la Regla 34 del PCT).

Documento de patente

Salvo indicación en contrario, la expresión “documento de patente” abarca las patentes de invención, los certificados de inventor, los certificados de utilidad, los modelos de utilidad, las patentes o certificados de adición, los certificados de inventor de adición, los certificados de utilidad de adición y las solicitudes publicadas relativas a

todos esos títulos. Para informaciones detalladas sobre los diferentes tipos de documentos de patente, véase el Apéndice II y la Norma ST.16 de la OMPI.

Documento de prioridad

Una copia de la solicitud que establece la prioridad exigida por una oficina de propiedad industrial cuando se ha efectuado una declaración de prioridad, en virtud del Artículo 4 del Convenio de París o de cualquier disposición equivalente de la legislación nacional o regional, en relación con una solicitud presentada en esa oficina.

Elección de domicilio

Elección hecha por el solicitante (o el mandatario que actúe en su nombre) de una dirección a la que debe enviarse toda la correspondencia o cualquier notificación en relación con los títulos de propiedad industrial o las solicitudes relativas a los mismos.

En línea

Técnica consistente en utilizar un sistema informático en modo conectado, interactivo, y que permite establecer un diálogo entre el terminal de ordenador y la base de datos automatizada. El terminal puede estar muy alejado del centro informático propiamente dicho. El enlace puede asegurarse mediante línea telefónica o por télex pero, muy frecuentemente, para este tipo de comunicación, se recurre a redes de conmutación de información.

Para interrogar una base de datos en línea, es necesario conocer la estructura y los parámetros de búsqueda previstos en el sistema informático que da acceso a los mismos.

Véase también “Búsqueda automatizada de información”.

Estado de la técnica

Nivel de desarrollo logrado por un sector tecnológico particular en un momento determinado. El estado de la técnica comprende todo lo que ha sido divulgado (“anterioridades”), en la forma definida generalmente por la legislación nacional. Es decisivo para determinar si una invención determinada puede ser patentada desde el punto de vista de la novedad y la actividad inventiva.

Examen

En el campo de la información y la documentación en materia de propiedad industrial, el examen de una solicitud de patente (o de una solicitud de otro título de propiedad industrial) comprende de ordinario dos elementos (o etapas):

1) En el marco del “examen de forma”, el examinador verifica que la solicitud cumple todas las condiciones de forma exigidas por la legislación en materia de propiedad industrial. Verifica concretamente si la solicitud contiene todas las partes necesarias (petitorio, descripción, dibujos, reivindicaciones, resumen, lista de productos, etc.), si se ha presentado en la forma material prescrita (legibilidad, reproducibilidad), si el petitorio contiene todas las indicaciones exigidas (nombre, dirección, nacionalidad del solicitante, del inventor, del creador, del mandatario, etc.), si la reivindicación de prioridad -en su caso- contiene todas las indicaciones exigidas, si se han pagado las tasas previstas, etc.

2) En el marco del “examen de fondo”, el examinador verifica que la solicitud cumple las condiciones establecidas en la legislación en materia de propiedad industrial para que su objeto pueda ser patentado o registrado. En lo relativo a las patentes, examina, concretamente, si la invención reivindicada es nueva, si implica una actividad inventiva (no

es evidente) y si es susceptible de aplicación industrial o es útil. Una búsqueda sobre el estado de la técnica constituye de ordinario un elemento esencial del examen de fondo, aun cuando a veces pueda efectuarse separadamente (como, por ejemplo, en virtud del procedimiento del PCT para las solicitudes internacionales). Algunas oficinas de propiedad industrial consideran la búsqueda como una etapa particular del examen (que se sitúa entre el examen de forma y el examen de fondo). En lo relativo a las marcas, el examen de fondo tiende a determinar si la marca es un signo que cumple todas las condiciones prescritas para poder ser utilizado como marca y si infringe derechos anteriores.

Un sistema de patentes en el que las solicitudes no estén sometidas a un examen de fondo se denomina algunas veces “sistema de registro” o “sistema de libre concesión”, habida cuenta de que la oficina de propiedad industrial se limita esencialmente a inscribir (“registrar”) cada solicitud presentada en dicha oficina y a conceder una patente (u otro título de propiedad industrial) sobre la base del simple acto de registro (a menos que descubra algún defecto de forma en la solicitud).

Algunas legislaciones nacionales establecen que el examen de fondo de una solicitud de patente por la oficina de propiedad industrial en general, sólo comienza por una petición explícita. No obstante, esa petición debe presentarse dentro de un cierto plazo (de dos a siete años) después de la publicación de la solicitud de patente. Hasta que no se haya efectuado esa petición, queda “diferido” el examen de fondo de la solicitud de patente, es decir, queda postergado. Si no se efectúa esa petición, habitualmente se considera retirada la solicitud.

Examen diferido

Véase “Examen”.

Expediente

En el campo de la información y la documentación en materia de propiedad industrial, la palabra “expediente” puede tener tres sentidos diferentes y designar

- 1) el conjunto de los documentos correspondientes a una solicitud o a un título concedido (es decir, los documentos jurídicamente requeridos para obtener un título de protección, por ejemplo, una patente, así como el intercambio completo de correspondencia entre el solicitante y la oficina);
- 2) el clasificador -generalmente acartonado- en el que se colocan los documentos mencionados;
- 3) en plural, el conjunto de la colección de documentos de patente (por ejemplo, los “expediente automatizados”; véase “Bases de datos automatizadas”). La colección sistemática se denomina frecuentemente “Expedientes de búsqueda”.

Expedientes de búsqueda

Véase “Colección sistemática”.

Familia de patentes

Colección de documentos de patente publicados en relación con la misma invención o con varias invenciones que tienen un elemento en común y que han sido publicados en diferentes momentos en el mismo país o publicados en diferentes países o regiones. Por lo general, cada documento de patente de dicha colección se ha elaborado partiendo de los datos de la o las solicitudes en las que se ha basado la reivindicación del “derecho de prioridad”. A continuación se definen los diferentes tipos de familias de patentes:

1) FAMILIA DE PATENTES SIMPLE

Por “familia de patentes simple” se entiende una familia de patentes relativa a la misma invención y en la que el “derecho de prioridad” de cada miembro está basado exactamente en la o las mismas solicitudes de origen.

2) FAMILIA DE PATENTES COMPLEJA

Por “familia de patentes compleja” se entiende una familia de patentes relativa a la o las mismas invenciones que tienen un elemento común, y en la que el “derecho de prioridad” de cada miembro está basado en al menos una solicitud de origen en común con los demás miembros de la familia.

3) FAMILIA DE PATENTES AMPLIADA

Por “familia de patentes ampliada” se entiende una familia de patentes relativa a una o varias invenciones y en la que el “derecho de prioridad” de cada miembro está basado en al menos una solicitud de origen en común con al menos otro miembro de la familia.

4) FAMILIA DE PATENTES NACIONAL

Por “familia de patentes nacional” se entiende una familia de patentes relativa a una o varias invenciones, cuyos miembros hayan sido publicados por la misma oficina, y en la que dos miembros como mínimo son distintos entre sí (es decir, que no se trate meramente de publicaciones en fases diferentes del procedimiento relativo a la misma solicitud de origen – véase “familia de patentes interna”) y en la que el “derecho de prioridad” de los miembros está basado en al menos una solicitud de origen en común con los demás miembros de la familia. En ese tipo de familias de patentes, los vínculos de al menos dos documentos de patente deriva de adiciones, continuaciones,

continuaciones en parte o divisiones de la materia inicial de la invención objeto de la solicitud de origen.

5) FAMILIA DE PATENTES INTERNA

Por “familia de patentes interna” se entiende una familia de patentes integrada exclusivamente por diferentes publicaciones efectuadas por una única oficina en el curso del procedimiento relativo a la o a las mismas solicitudes de origen.

6) FAMILIA DE PATENTES ARTIFICIAL

Por “familia de patentes artificial” (familia de patentes intelectual o no convencional) se entiende una familia de patentes integrada por una colección de documentos de patente equivalentes (es decir, documentos relativos a la misma invención) publicados por oficinas diferentes y algunos de los cuales como mínimo no tienen en común una o varias solicitudes de origen (o tienen en común una o varias solicitudes de origen cuyos datos no han sido divulgados). Para determinar que el contenido divulgado de los miembros de ese tipo de familia es fundamentalmente el mismo debe procederse a un examen intelectual.

En el Apéndice III figuran ejemplos que ilustran los tipos de familias de patentes definidas anteriormente.

Fascículo de patente

Véase “Memoria descriptiva”.

Ficha COM

Película fotográfica (microficha) que contiene imágenes múltiples reducidas, obtenidas directamente a partir de datos informáticos. Sus dimensiones habituales son de 148 mm x 105 mm y pueden contener, por ejemplo, 208 cuadrículas de información correspondientes a una

escala de reducción de 48:1. Véase también “microficha” y, para precisiones sobre las fichas COM, la Norma ST.7/F de la OMPI.

Ficha de ventanilla

Ficha perforada de 80 columnas que puede contener hasta ocho páginas microfilmadas de un documento de patente situadas en una ventanilla dispuesta en la propia ficha. El factor de reducción de las micro imágenes es de 1:21. Si el documento de patente está compuesto por más de ocho páginas, se recurre a “fichas suplementarias”. Las fichas están perforadas a fin de que una seleccionadora pueda identificar algunas (o la totalidad) de las informaciones siguientes: a) tipo de documento de patente, b) país de publicación, c) número de publicación, d) fecha de publicación, e) un símbolo de la IPC. Habitualmente, estos datos se imprimen también en la propia ficha. La ventaja de la ficha de ventanilla es que puede seleccionarse automáticamente, que representa un pequeño volumen en relación al almacenamiento en papel y que los registros unitarios obtenidos de esta forma pueden constituir cómodamente una colección sistemática. Véase también la Norma ST.7/A de la OMPI y “Disco compacto ROM (CD-ROM)”.

Fuentes primarias de información en materia de patentes

Expresión que designa habitualmente los documentos de patente. En ciertos casos, designa también a los organismos que permiten acceder a los mismos.

Fuentes secundarias de información en materia de patentes

Expresión que designa a todas las categorías de fuentes (revistas, boletines oficiales, bases de datos, etc.) -salvo los documentos de patente- que proporcionan datos bibliográficos relativos a los documentos de patente e informaciones sobre el contenido de esos

documentos, agrupados en forma práctica, por ejemplo, mediante un resumen o una reproducción de la reivindicación o reivindicaciones principales y, en su caso, de una reproducción del principal o de los principales dibujos o fórmulas. Las fuentes secundarias de información en materia de patentes comprenden, concreta pero no exclusivamente, los boletines oficiales, las recopilaciones de resúmenes y los índices publicados por las oficinas de propiedad industrial. Frecuentemente se ofrecen por organismos comerciales especializados.

Hoja de anuncios de patentes

Publicación oficial que contiene anuncios relativos a documentos de patente. El término “anuncio” también engloba, en sentido lato, el resumen de la descripción de una invención o de un modelo de utilidad. (Véase “Boletín oficial” y “Boletín de resúmenes”).

ICIREPAT

Contracción del inglés “International Cooperation in Information Retrieval Among Patente Offices” (Cooperación Internacional en materia de Búsqueda de Documentación entre Oficinas de Patentes). Creado por un grupo de oficinas de propiedad industrial, el ICIREPAT sirvió de foro a especialistas de la información y la documentación en materia de patentes. Dejó de existir en 1979 cuando se hizo cargo de sus funciones el Comité Permanente de la OMPI de Información en materia de Patentes (PCPI) (que se convirtió después en el Comité Permanente de la OMPI de Información en materia de Propiedad Industrial - PCIPi).

IPC

Véase “Clasificación Internacional de Patentes”.

Información en materia de patentes (Tipos de)

1) información técnica sobre artículos, productos, procedimientos y utilizaciones, proporcionada en los ejemplos, los dibujos y las fórmulas de los documentos de patente,

2) información sobre la situación jurídica que indica si la patente u otro título de propiedad industrial está vigente, y que comunica datos obtenidos del registro de patentes, etc., y

3) información bibliográfica relativa a los documentos de patente publicados.

Véase también “Acceso a la información en materia de propiedad industrial”.

Información en materia de propiedad industrial

Expresión general que designa la información en materia de patentes, así como la relativa a otros títulos de propiedad industrial, en particular los certificados de registro de marcas y los certificados de registro de dibujos o modelos industriales.

Informe de búsqueda

Informe sobre los resultados de una búsqueda sobre el estado de la técnica, elaborado por una oficina de propiedad industrial o por su cuenta, e indicando las citas que se juzgan pertinentes para determinar, en particular, la novedad de la invención reivindicada y la actividad inventiva que implica.

En el caso de otros objetos de propiedad industrial, el informe también da cuenta, por ejemplo, sobre la admisibilidad de la solicitud de registro de la marca, en particular, respecto de la posible existencia de derechos anteriores que estén en conflicto con la misma.

Informe de búsqueda internacional:

Lista de citas (véase “Informe de búsqueda”) de los documentos publicados -esencialmente, documentos de patente- que exponen elementos del estado de la técnica pertinentes para la invención reivindicada en una solicitud internacional de patente (PCT). Este informe se elabora por una Administración encargada de la búsqueda internacional y se publica con la solicitud internacional de patente (véase también “Tratado de Cooperación en materia de Patentes” y “Cita”).

Int. Cl.

Abreviatura normalizada para designar la “Clasificación Internacional de Patentes” (véase la Norma ST.10/C de la OMPI).

Inventor

Autor de una invención. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 4ter del Convenio de París, el inventor tiene derecho a ser mencionado como tal en la patente.

JOPAL

Abreviatura del inglés “Journal of Patent Associated Literature”; JOPAL es una publicación periódica de la Oficina Internacional de la OMPI que contiene -en forma muy concentrada- datos bibliográficos detallados sobre artículos recientes que ofrecen interés para la búsqueda y el examen en materia de patentes y aparecidos en las principales revistas científicas y técnicas inscritas en la lista de la “documentación mínima del PCT”. Esos artículos se clasifican con arreglo a la IPC. El contenido de los periódicos JOPAL publicados por la Oficina Internacional de la OMPI durante el período 1981-92 está disponible en un CD-ROM (denominado JOPALROM).

Limitación del alcance de la marca

Véase “Desistimiento”.

Lista de productos y servicios

Toda solicitud de registro de una marca debe incluir una lista de los productos y los servicios a los que se aplica la marca.

Literatura de patentes

Expresión que designa las revistas y periódicos científicos que contienen artículos útiles a los fines de la búsqueda y el examen en materia de patentes. Se han seleccionado unos 170 periódicos en virtud del Tratado de Cooperación en materia de Patentes, que constituyen la literatura no relativa a patentes mínima que debe conservar una Administración encargada de la búsqueda internacional del PCT. Véase “Literatura no relativa a patentes” y “JOPAL”.

Literatura no relativa a patentes

Expresión que, de manera general, designa las revistas, periódicos, monografías, manuales, etc., científicos y técnicos. En el campo de la información en materia de patentes, la expresión “Literatura no relativa a patentes” se utiliza frecuentemente en el sentido más estricto de “literatura de patentes” (véase la entrada correspondiente).

Manual de información y documentación en materia de propiedad industrial

Obra oficial de referencia, publicada por la Oficina Internacional de la OMPI, para todo lo relativo a la información y la documentación en materia de propiedad industrial. Proporciona indicaciones precisas sobre el almacenamiento, la tramitación y la búsqueda de la información técnica contenida en los documentos de patente. También contiene el texto completo de todas las normas de la OMPI, la lista de la

documentación mínima del PCT, informaciones detalladas sobre la IPC, sobre diversas bases de datos automatizadas, etc.

Marca

Término genérico utilizado frecuentemente para designar tanto las marcas de productos como las marcas de servicios. Véase “Marca de productos”.

Marca de productos

Signo que sirve para distinguir habitualmente los productos (al igual que lo hace la “Marca de servicios” para los servicios) de una empresa o de un grupo de empresas industriales o comerciales. Puede estar constituido por uno o varios elementos distintivos (palabras, letras, cifras, dibujos o ilustraciones, símbolos, monogramas o firmas, colores, combinaciones de colores, hologramas o signos sonoros) y, en virtud de ciertas legislaciones, también por la forma o cualquier otro aspecto particular del acondicionamiento o del embalaje de un producto

(a reserva de que no venga impuesto únicamente por su función). El signo también puede estar constituido por cualquier combinación de esos elementos. En consecuencia, las marcas que distingue pueden clasificarse en diversas categorías: marcas verbales, marcas figurativas, marcas combinadas, marcas tridimensionales, etc.

Véase también “Registro de la marca”.

Marca de servicios

Véase “Marca de productos”.

Memoria descriptiva

Parte de un documento de patente que describe la invención de forma detallada y que está acompañado por reivindicaciones. La memoria

descriptiva, en su caso, puede incluir dibujos y fórmulas. Véase también “Descripción de la invención”.

Microficha

Fragmento de película fotográfica que contiene imágenes múltiples reducidas, tratado y cortado en hojas (de ordinario, de formato A6: 148 mm x 105 mm). A los fines de la información en materia de patentes, las imágenes reproducen las páginas de un documento de patente. Esas imágenes pueden estar formadas bien por procedimiento óptico para producir una microficha fotoóptica, bien directamente a partir de una base de datos informática para producir una microficha COM.

Las ventajas de la microficha son la facilidad relativa con la que pueden producirse las imágenes de primera generación, el costo reducido de la realización de copias múltiples y el volumen reducidísimo en relación al almacenamiento en papel. Son necesarios lectores especiales para visualizar las imágenes fijadas en la microficha o para hacer copias en papel.

Microfilm

Película fotográfica que contiene imágenes múltiples reducidas. Normalmente, se trata de películas de 16 mm o de 36 mm en bobina. A los fines de la información en materia de patentes, las imágenes reproducen habitualmente las páginas sucesivas de los documentos de patentes, apareciendo éstos en la película por orden numérico. La primera página de cada documento de patente puede estar señalada (“marcada”) en la película para facilitar la localización automática del documento de patente deseado.

Microformato

Término genérico que designa a todos los productos fotográficos en los que están fijadas imágenes reducidas: fichas de ventanilla, microfilmes y microfichas, concretamente.

Modelo de utilidad

Título previsto en diversas legislaciones nacionales para proteger, previa petición, una invención menor, habitualmente mediante el simple registro por una oficina pública de la descripción, el dibujo o cualquier otra ilustración, o incluso mediante el depósito de un dibujo o modelo; si las condiciones de obtención de este tipo de protección son algo menos rigurosas que para la protección por patente (tasas menos elevadas; limitación a ciertos sectores tecnológicos; en algunos países, no exigencia de actividad inventiva), la protección también es menos amplia (por ejemplo, su duración es más corta). Establecido lo anterior, los derechos conferidos por un modelo de utilidad son análogos a los conferidos por una patente.

Normas (OMPI)

En tanto que recomendaciones a las oficinas de propiedad industrial, se han elaborado y adoptado por el PCIPI o sus predecesores normas de la OMPI relativas a la información y a la documentación en materia de propiedad industrial. Contienen reglas y reglamentos relativos a cierto número de cuestiones de información y documentación en materia de propiedad industrial. La aplicación de las normas por las oficinas de propiedad industrial permite uniformar la práctica seguida por éstas y facilitar la cooperación internacional en este campo. El texto completo de todas las normas de la OMPI está publicado en el Manual de información y documentación en materia de propiedad industrial de la OMPI.

OMPI (Organización Mundial de la Propiedad Intelectual)

Institución (organismo) especializado de las Naciones Unidas, cuyo objetivo consiste en

- 1) promover la protección de la propiedad intelectual en todo el mundo mediante la cooperación de los Estados, en colaboración, en su caso, con cualquier otra organización internacional;
- 2) asegurar la cooperación administrativa entre las Uniones de propiedad intelectual.

El órgano de la OMPI encargado de las cuestiones de información y documentación en materia de propiedad industrial es el “Comité Permanente de Información en materia de Propiedad Industrial” (PCIIPI).

Oficina Internacional

Secretaría de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI). A los fines de ciertos tratados (PCT y Arreglo de Madrid, por ejemplo) y de algunas fases del procedimiento de concesión de títulos de propiedad industrial, la Oficina Internacional de la OMPI está considerada como una oficina de propiedad industrial.

Oficina de marcas

Véase “Oficina de propiedad industrial”.

Oficina de patentes

Véase “Oficina de propiedad industrial”.

Oficina de propiedad industrial

Organismo gubernamental o intergubernamental que recibe las solicitudes de concesión de títulos de propiedad industrial y que concede esos títulos y los administra de conformidad con las legislaciones aplicables. Habida cuenta de que existen títulos de propiedad industrial de diversos tipos, pueden existir varias oficinas de propiedad industrial

en un país (por ejemplo, una “oficina de patentes” y una “oficina de marcas”). Una oficina de propiedad industrial también puede actuar en nombre de los poderes públicos de diversos países en virtud de un tratado concertado a tal efecto (véase “Oficina regional de patentes (o de propiedad industrial”).

Oficina regional de patentes (o de propiedad industrial)

Oficina creada por un tratado internacional concertado entre los Estados de una región. Concede patentes y eventualmente otros títulos de propiedad industrial regionales. Sus actividades son análogas a las de las oficinas nacionales de propiedad industrial, pero se realizan en nombre de todos los países miembros.

Oposición

Petición presentada por el “oponente” (persona natural o jurídica distinta del solicitante o el titular del derecho de propiedad industrial) a la oficina de propiedad industrial, con el fin de que ésta rechace la solicitud o revoque el título de propiedad industrial.

PCT

Véase “Tratado de Cooperación en materia de Patentes”.

Patente

1) Título de protección jurídica de una invención, concedido -previa solicitud y a condición de que se hayan cumplido ciertas condiciones jurídicas- por una oficina nacional (o una oficina regional actuando por cuenta de varios países). Este título tiene por efecto crear una situación jurídica en la que la invención patentada normalmente sólo puede explotarse con autorización del titular de la patente. La protección conferida por una patente está limitada en el tiempo (por regla general, su duración es de 15 a 20 años a partir de la fecha de presentación de la

solicitud o de la concesión del título). También está limitada al territorio del país o de los países interesados.

2) Frecuentemente, la patente reviste la forma de un certificado o de una carta (también llamada “patente” o “carta patente”), acompañadas de un fascículo que describe la invención patentada.

Patente de adición

Tipo de patente previsto en ciertas legislaciones nacionales que permite al inventor obtener en forma más económica la protección de las mejoras introducidas en una invención para la que ya se ha presentado una solicitud de patente o para la que ya se ha concedido una patente anteriormente (patente principal). La concesión de una patente de adición y la duración máxima de ésta dependen de la existencia y de la duración de la patente principal. Si se invalida esta última, la patente de adición puede conservar su validez, convirtiéndose en una patente principal, a condición del pago de las tasas previstas para el mantenimiento en vigor de una “patente principal”.

Patente de dibujo o modelo

Título de protección de los dibujos o modelos industriales en ciertos países (por ejemplo, los Estados Unidos de América).

Patente de nueva concesión

Según ciertas legislaciones nacionales, patente modificada expedida para reemplazar a una patente inicial relativa a la misma invención y que llega a vencimiento en la misma fecha en la que hubiese vencido la patente inicial.

Patente de planta

Tipo particular de patente que protege las obtenciones vegetales.

Patente regional

Patente concedida por una oficina regional de patentes (o de propiedad industrial). Esta patente regional produce, en los Estados miembros designados por el solicitante, los mismos efectos que las patentes concedidas de conformidad con la legislación nacional.

Presentar

Presentar una solicitud o modificaciones significa entregar personalmente esa solicitud o modificaciones en la oficina de propiedad industrial o en cualquier otro organismo facultado para recibirla, enviarlas por correo o por cualquier medio de telecomunicación. La presentación de una solicitud es la primera etapa del procedimiento para la obtención de un título de propiedad industrial (por ejemplo, una patente).

Prioridad

Véase “Documento de prioridad”.

Publicación

En las publicaciones relativas a cuestiones de información en materia de propiedad industrial, los términos “publicación” y “publicado”, empleados en relación con documentos de propiedad industrial, significan generalmente poner el contenido de un documento a disposición del público.

Según la legislación nacional en cuestión, un documento de patente puede publicarse a diversos niveles, como se desprende de la Norma ST.16 de la OMPI, mediante

1) la puesta a disposición del público en la sede de la oficina de propiedad industrial en una de las formas siguientes:

quedando abierto a inspección pública (para consulta) durante un período determinado, cuyo comienzo y duración están fijados por la legislación nacional de propiedad industrial;

la entrega de un ejemplar previa petición;

2) la reproducción, por impresión o por un procedimiento comparable, en varios ejemplares puestos a la venta;

3) la reproducción íntegra en el boletín oficial.

Con arreglo a ciertas legislaciones nacionales, las oficinas de propiedad industrial publican en su boletín oficial una mención del documento de patente que:

puede haber sido ya publicado en una fase anterior del procedimiento (por ejemplo, una solicitud de patente que ha sido publicada 18 meses después de la fecha de su presentación o de la fecha de prioridad y respecto de la que se ha publicado una mención en el boletín oficial con ocasión de la concesión de la patente correspondiente), o

se pone a disposición del público en la sede de la oficina de propiedad industrial.

Las marcas y los dibujos y modelos industriales se publican habitualmente en forma de avisos en los boletines oficiales.

Véase también “Boletín oficial”.

Puesta a disposición del público

Véase “Publicación”.

Registro (de títulos de propiedad industrial)

Registro mantenido por una oficina de propiedad industrial en el que se indica el estatuto jurídico de los diferentes títulos de propiedad

industrial. Normalmente, la oficina mantiene separadamente un registro de patentes, un registro de marcas y un registro de dibujos y modelos industriales.

Registro Internacional de Marcas

El Registro Internacional de Marcas está previsto por el Arreglo de Madrid de 1891 relativo al Registro Internacional de Marcas. Sólo una marca registrada anteriormente en la Oficina nacional de marcas de un Estado contratante puede serlo en la Oficina Internacional (OMPI), en Ginebra, en virtud del Arreglo de Madrid.

Registro de dibujos y modelos industriales

Véase “Registro (de títulos de propiedad industrial)”.

Registro de la marca

El derecho exclusivo relativo a una marca se adquiere tradicionalmente mediante el registro en una oficina de propiedad industrial pero, en un pequeño número de países, se adquiere por la primera utilización. Cuando se utiliza, una marca registrada va acompañada algunas veces del símbolo (R) para “registrada” (“Registered”), o TM para “marca” (“Trademark”), o la mención “marca registrada” o “marca depositada”.

Registro de marcas

Véase “Registro (de títulos de propiedad industrial)”.

Registro de patentes

Véase “Registro (de títulos de propiedad industrial)”.

Registro del dibujo o modelo industrial

La concesión de un certificado de registro de un dibujo o modelo industrial confiere a su titular el derecho exclusivo de explotar dicho dibujo o modelo.

Reivindicación(es)

Parte de un documento de patente que define el objeto para el que se solicita o se concede la protección. En algunos países, las reivindicaciones se publican separadamente y pueden servir de resumen.

Renovación

El registro de una marca o de un dibujo o modelo industrial puede renovarse. La renovación de un registro se publica en el boletín oficial, con el fin de que cualquier persona interesada sea informada. Normalmente, la petición de renovación no es objeto de un examen de fondo. Si no se efectúa la renovación, vence el registro.

Resumen

Exposición concisa de las informaciones técnicas divulgadas en un documento de patente, que permite al lector determinar rápidamente cuál es el tema tratado. El resumen sólo sirve a fines de información técnica y no puede tomarse en consideración a otros fines, por ejemplo, para la interpretación de la amplitud de la protección reivindicada en el documento de patente propiamente dicho. El texto de un resumen no contiene generalmente más de 150 palabras y puede ir acompañado de una fórmula química o de un dibujo representativo. Habitualmente, el resumen se presenta por el solicitante y se publica en la primera página del documento de patente. También puede publicarse separadamente, por ejemplo, en el boletín oficial o en un boletín de resúmenes. En varios países, los resúmenes de patentes se publican separadamente en

tanto que documentos especiales conteniendo los datos bibliográficos, el texto del resumen y los dibujos o las fórmulas químicas. También existen servicios especializadas que establecen y divulgan resúmenes de patentes (se trata de empresas comerciales especializadas en servicios de información técnica). Véase también “reivindicación(es)”.

Nota: Esta palabra tiene dos equivalentes en inglés: “abstract” (véase la definición anterior) y “abridgement” (término sinónimo del precedente utilizado antiguamente, entre otros países, en el Reino Unido). La invención expuesta en un “abridgement” se describía generalmente de forma más detallada y explícita que en un “abstract”. Aún publican “abridgements” algunos pocos países (por ejemplo, Australia).

Servicio DSI (Divulgación Selectiva de Información)

Servicio que proporciona informaciones en materia de patentes, en función de los centros de interés indicados -definidos mediante símbolos de la IPC, por ejemplo. Se utiliza por los organismos de búsqueda, las empresas industriales y otras para crear y actualizar expedientes de búsqueda que respondan a sus necesidades.

Servicio de resúmenes

Organismo especializado en la elaboración y publicación de resúmenes. Estos resúmenes pueden ser diferentes de los que se publican con los documentos de patente; pueden difundirse en diversos soportes (papel, microfilm, por ejemplo). En su mayoría, estos organismos ofrecen un servicio regular de información, en cuyo contexto los abonados reciben resúmenes clasificados por sectores tecnológicos. La mayoría de los resúmenes propuestos por estos servicios son accesibles en línea.

Sistema CAPRI

CAPRI es la contracción del inglés “Computerized Administration of Patent Documents Reclassified According to the IPC” (Gestión Automatizada de los Documentos de Patente Reclassificados con arreglo a la IPC). Se trata de la reclasificación, según la IPC, de los documentos de patente publicados desde 1920 hasta 1972 y que forman parte de la documentación mínima del PCT. Este sistema prevé el intercambio a nivel internacional de los inventarios de los documentos de este tipo que ya han sido reclasificados. Los inventarios en cuestión se almacenan y se procesan por la agencia de Viena de la Oficina Europea de Patentes, que ha establecido un “fichero inverso” indicando, respecto de cada documento clasificado por orden numérico, el símbolo o símbolos adecuados de la IPC.

Sistemas híbridos

Véase “Clasificación Internacional de Patentes”.

Solicitante

Persona jurídica o natural que presenta una solicitud de concesión de un título de propiedad industrial (solicitud de patente o solicitud de registro de una marca, por ejemplo), en una oficina de propiedad industrial, o en cuyo nombre un mandatario (representante) presenta tal solicitud.

Solicitud (de un título de propiedad industrial)

Término general que designa una petición presentada por el solicitante, o por un mandatario (representante) que actúa en su nombre, para la concesión de un título de propiedad industrial (por ejemplo, patente) o para el registro de tal título (certificado de registro de una marca, de un dibujo o modelo industrial, etc.). Véase también “Solicitud de patente”, “Solicitud de registro de una marca”, “Solicitud de registro de un dibujo o modelo industrial”.

Solicitud de patente

Documento en el que el solicitante -o, por su cuenta, un mandatario (representante)- solicita la concesión de una patente. Habitualmente, contiene una descripción detallada de la invención, las reivindicaciones, y dibujos cuando éstos son necesarios para la comprensión de la invención. Algunas legislaciones nacionales sobre patentes establecen que la solicitud de patente se publique 18 meses después de la fecha de su presentación o, en su caso, la fecha de prioridad y, a veces, con un informe de búsqueda.

Solicitud de registro de un dibujo o modelo industrial

Documento en el que el solicitante -o, por su cuenta, un mandatario (representante)- solicita el registro de un dibujo o modelo industrial.

Solicitud de registro de una marca

Documento en el que el solicitante -o, por su cuenta, un mandatario (representante)- solicita el registro de una marca. Habitualmente, contiene una reproducción de ésta, la lista de productos y servicios para los que se solicita el registro y la clase o clases a las que pertenecen esos productos o servicios.

Solicitud fraccionaria

Una solicitud de patente puede dividirse en dos o más solicitudes distintas, si el solicitante así lo decide o si lo exige la regla de la unidad de la invención. En tal caso, esas solicitudes distintas se denominan “solicitudes fraccionarias” y la fecha de presentación de las solicitudes fraccionarias es la misma que la fecha de presentación de la solicitud inicial. Cualquier prioridad reivindicada en la solicitud inicial puede serlo para las solicitudes fraccionarias. (Véase el Artículo 4.G del Convenio de París.)

Solicitud internacional de patente

Solicitud de protección de una invención presentada en virtud del Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT).

Solicitud que establece la prioridad

Solicitud presentada (en primer lugar) por una persona, en virtud de la cual las solicitudes posteriores presentadas por la misma persona o por su causahabiente para la misma invención o relativas al mismo derecho de propiedad industrial pueden beneficiarse de un derecho de prioridad, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 4 del Convenio de París o de cualquier disposición equivalente de la legislación nacional o regional.

Tasa de mantenimiento en vigor

Los términos “tasa de mantenimiento en vigor” o “tasa de renovación” designan la tasa que debe pagarse, con arreglo a la mayoría de las legislaciones nacionales sobre propiedad industrial, a intervalos regulares (de ordinario, cada año -“anualidad”) para “mantener en vigor” el título de protección. Según ciertas legislaciones nacionales, esta tasa debe pagarse también por una solicitud en tramitación con el fin de que conserve su validez.

Tasa de renovación

Véase Tasa de mantenimiento en vigor”.

Tipo de documento de patente

Varios países y organizaciones publican documentos de patente para diversos tipos de protección que pueden concederse en el territorio bajo su jurisdicción. Además, según ciertos textos legislativos o reglamentarios, pueden publicarse documentos de patente en diversas fases del procedimiento comprendido entre la presentación de una

solicitud y la concesión (o la denegación) de un título de propiedad industrial determinado. Por tanto, para ciertos países y organizaciones, existen diversos “tipos de documento de patente” que pueden caracterizarse por el tipo de protección particular al que se refieren y por la fase del procedimiento administrativo en el que se publican. Para más amplias precisiones, véase el Apéndice II y la Norma ST.16 de la OMPI.

Titular de la patente

Persona a la que pertenece el derecho representado por la patente.

Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT)

Tratado internacional concertado en 1970, abierto a todos los Estados parte en el Convenio de París y administrado por la OMPI. Prevé la posibilidad de presentar solicitudes internacionales (de patente) que, en cada Estado contratante designado por el solicitante, producen el mismo efecto que una solicitud normal de patente nacional presentada directamente en la oficina de patentes del Estado designado o en cualquier oficina que actúe por ese Estado. Prevé, además, que cada solicitud internacional sea objeto de una búsqueda sobre el estado de la técnica -efectuado por una “Administración encargada de la búsqueda internacional”- y que puede ser objeto de un examen preliminar internacional (facultativo) -efectuado por una “Administración encargada del examen preliminar internacional”.

Para más precisiones, conviene consultar los documentos y publicaciones correspondientes (el Tratado de Cooperación en materia de Patentes y su Reglamento, así como, por ejemplo, la publicación oficial de la OMPI titulada “PCT - Guía del solicitante”).

Título de la invención

Designación clara, breve y lo más precisa posible del objeto al que se refiere la invención, hecho en la parte “petitorio” de la solicitud de patente. Para informaciones detalladas sobre el título de una invención, véase la Norma ST.15 de la OMPI.

Unidad de la invención

Varias legislaciones nacionales enuncian la norma denominada de la “unidad de la invención”, en virtud de la cual la solicitud sólo puede tratar de una sola invención o de una pluralidad de invenciones relacionadas entre ellas de tal manera que formen un único concepto inventivo general. Si esta condición no se cumple, debe fraccionarse la solicitud. Véase también “Solicitud fraccionaria”.

WORM (Write Once Read Many)

Medio de almacenamiento óptico del tipo disco óptico utilizado frecuentemente. El usuario puede inscribir en él todas las informaciones que desee, pero sólo una vez. Las informaciones almacenadas no pueden borrarse, pero pueden leerse numerosas veces. Sólo es posible completar los datos existentes.